



ACTA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS Y ADJUDICACION PARA LA ADQUISICON DE APARATOS TELEFONICOS PARA USO EN LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA.

CONSIDERANDO: Que si bien el art. 104 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, dispone que: En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra, nada impide que en determinados casos pueda regularse ese procedimiento, para mayor transparencia, a través de requerimientos previos contenido en pliego de condiciones específicas

CONSIDERANDO: Que el artículo 111 del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones establece que, para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en el presente Reglamento;

CONSIDERANDO: Que han sido revisados los documentos depositados por las empresas ofertantes en los cuales se comprueba que la misma se encuentran debidamente constituida y registradas en cada una de las instituciones correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución PNP-01-2019, de la Dirección General de Contrataciones Pública, son consideradas compras y servicios menores, y aquellas comprendidas entre la suma de RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99.

VISTO: El procedimiento de compra menores, llevado a cabo por la división de compras de esta institución.

VISTA: La resolución PNP-1-19, de fecha 08 de enero del año 2019, de la Dirección de Compras y Contrataciones.



VISTO: Lo dispuesto por el artículo 43 en el acápite 5 de la letra g del reglamento No. 490-07 de la Ley No. 340-06.

VISTA: Las facultades que confiere el párrafo 4 del artículo 26, de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas y sus modificaciones.

VISTO: Que las empresas que presentaron ofertas con relación a la adquisición mediante compra, de las ofertas antes indicadas fueron **Wesolve Tech, SRL; Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL; Offitek, SRL; FL Betances & Asociados, SRL; Soluciones Tecnológicas Integrales JBRM, SRL; Inversiones Iparra Del Caribe, SRL; Marotac Comercial, SRL; Inversiones Tejeda Valera Inteval; SRL.**

En virtud de los postulados legales antes expuestos y conforme a documentos presentados se procedió a levantar el Acta de Apertura y luego a analizar las propuestas técnicas "**SOBRE A**" y propuestas económicas "**SOBRE B**", presentadas por las empresas antes indicadas, **Wesolve Tech, SRL; Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL; Offitek, SRL; FL Betances & Asociados, SRL; Soluciones Tecnológicas Integrales JBRM, SRL; Inversiones Iparra Del Caribe, SRL; Marotac Comercial, SRL; Inversiones Tejeda Valera Inteval; SRL.**; todas las empresas participantes, quedaron habilitadas en este procedimiento para las evaluaciones técnicas y económica bajo la modalidad de Compras Menores.

Luego de validar el contenido y descripción de todas las propuestas para la adquisición de aparatos telefónicos para uso en la institución, se eligió como la mejor propuesta la de la empresa **Wesolve Tech, SRL.**; tomando como base el informe emitido por el Sr. Juan José Díaz, Encargado del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación, en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; que la garantía abarca 1 año y que además la misma cumple fielmente con lo solicitado en este proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Ordena la adjudicación de la contratación a la empresa Wesolve Tech, SRL; por un monto de RD\$225,273.80, para la **Adquisición de aparatos telefónicos para uso en la institución**, según las características expuestas en el formulario de oferta económica.



SEGUNDO: Autorizar al Encargado de Compras y Contrataciones de esta institución, comunicar a la compañía **Wesolve Tech, SRL** de la selección de su oferta, como ganadora del proceso realizado al efecto.

Dando por terminada el Acta y no habiendo otro punto por presentar, en fe de la cual se levanta la presente Acta,

En la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los 12 días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) terminada el acta a las 10:05 am. de la fecha antes indicada.

Lic. Edwin Tejeda
Encargado Administrativo Financiero

